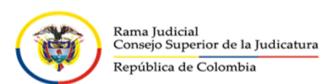
Cereté, 05 de junio de 2020. SECRETARIA, Señor Juez, informo que en este proceso se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que las partes propusieran objeción alguna.

DALYN TABONY NAVAS VÉLEZ SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Promiscuo Municipal Cereté – Córdoba.

CALLE 12 No. 11-14 PISO 2 - CALLE EL CARMEN, TEL:7747491, J01PRMPALCERETÉ@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

## Cereté, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020).

## EXPEDIENTE N° 231624089001201600364

Visto, el memorial que antecede, y una vez verificado en el expediente, el Juzgado estima pertinente darle cumplimiento a lo previsto por la regla tercera del artículo 446 del C.G.P.

En consecuencia este Despacho,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Notifiquese este auto en la forma establecida en el artículo 295 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE** 

EL JUEZ,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETE

La providencia anterior se notificó por anotación En ESTADO No.051 de hoy 08 de junio de 2020.

DALYN TABONY NAVAS VELEZ SECRETARIA